CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1171-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS CON NIT. 860.024.766-7

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N°52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** nombrada mediante Resolución N°000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N°000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD,** quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD,** y, por otra parte**, LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.069.257.178, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS,** con **NIT 860.024.766-7,** nombrado mediante **Decreto No.05 del 01 de abril de 2024** y acta de posesión del **047 del 02 de abril de 2024**, quien para los efectos del presente documento se denominará la **E.S.E.,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa

2). Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

3). De igual forma, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial De La Vida", se estableció el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".

4). De otra parte, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes, a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

5). A su vez, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN", establece el programa "Infraestructura Para el Desarrollo", el cual busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas, como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. La infraestructura es un elemento que impulsa el desarrollo de una comunidad, ya que de primera mano permite satisfacer sus necesidades básicas de salud. El cumplimiento de estas necesidades es el medio

para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales.

6). Igualmente, el Plan de Desarrollo Departamental determinó como línea estratégica "Fortalecer a las ESE´s a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros, bajo el principio de la humanización, priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento", y en la meta 6/201 la de "Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación", meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento, tanto en términos de habilitación como de acreditación en salud, con el propósito de ofrecer una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios, de manera articulada a la operación en redes

7). La Secretaría de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida, a través del proyecto de "Fortalecimiento de la red de prestadores de la red de servicios de salud mediante construcción –adecuación infraestructura hospitalaria y dotación biomédica en el Departamento de Cundinamarca", busca, entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, con el fin de que estas puedan adquirir los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial necesario, para cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, y así realizar una adecuada prestación de servicios de salud.

8). De acuerdo con las denominaciones definidas en la "ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN (PTRRM) DE REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESE) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON se cataloga como CAPS URBANO, se encuentra adscrita EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS y forma parte de la región de salud CENTRO ORIENTE ALMEIDAS.

9). Con el fin de implementar el portafolio de servicios definido para dicha sede, y ante la imposibilidad del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación en INFRAESTRUCTURA , la gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, mediante oficio del 18 de marzo de 2025 presentó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca el proyecto "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA".

10). La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental, proyecta apoyar a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) mediante la asignación de recursos destinados al mejoramiento y construcción de infraestructura hospitalaria.

11). Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, el cual compila las normas del sector salud, particularmente en lo relativo a las condiciones técnicas, administrativas y de infraestructura requeridas para la prestación de servicios de salud.

12). De igual forma, la formulación de estos estudios permitirá a las E.S.E. avanzar en el cumplimiento de los estándares definidos en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se establecen los requisitos de habilitación para los prestadores de servicios de salud, y en los criterios del Sistema Único de Acreditación en Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

13). Así mismo, la intervención proyectada contribuye al fortalecimiento institucional de las E.S.E., garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de una atención segura, humanizada y centrada en el usuario, en concordancia con los lineamientos de seguridad del paciente (Resolución 256 de 2016), humanización de los servicios de salud y mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los

principios de eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

14). De acuerdo con la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON, adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, forma parte de la PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON y está clasificado como un Prestador CAPS URBANO.

15.Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS ; ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, beneficiará a 21.353 habitantes (Fuente: SISBEN 2025) pertenecientes al municipio de VILLAPINZON, Cundinamarca quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud CENTRO ORIENTE ALMEIDAS.

16). Consciente la Secretaría de Salud de Cundinamarca que la actual infraestructura del PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS para la prestación de los servicios la infraestructura busca el cumplimiento de las condiciones de habilitación establecidas en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones en infraestructura; adecuar la infraestructura, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS para la ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

17). Por consiguiente, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS para garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean abocados al cierre de servicios o se limite la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

18). Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades. Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

19). Que para el presente proceso se da la causal de contratación directa, por cuanto las obligaciones derivadas del convenio, tienen relación directa con el objeto de las entidades contratantes, señalado en la ley y sus reglamentos, y en este sentido se procede a contratar bajo la modalidad de contratación directa.

20). De acuerdo a la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es el de mejorar la prestación de los servicios de salud, para la satisfacción de los usuarios, el respeto de los derechos de los pacientes y de tener valores agregados en la atención en cada uno de los procesos y servicios que prestan las Empresas Sociales del Estado de la Red Departamental de Cundinamarca, se tiene el propósito de aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos con el fin que las Empresas Sociales de la Red departamental adelanten los estudios de pre inversión para los proyectos de construcción de infraestructura para un adecuado diseño de la infraestructura necesaria para los servicios de salud que cumpla con la resolución 3100 de 2019.

21). Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa con las condiciones requeridas por la secretaria de Salud, de conformidad con el Numeral 4, Literal C del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. 20). Que en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Contratos o convenio interadministrativos del Decreto 1082 de 2015 se establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

22). Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: "(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

23). Que con la suscripción del presente convenio, el representante legal de la Empresa Social del Estado manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000**.**

24). Que, mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", artículo 1, se delega a los secretarios del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

25). Ahora bien, tenido en cuenta que el presente convenio tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES, es menester hacer mención a que el principio de anualidad presupuestal, contenido en el artículo 346 de la Constitución Política y desarrollado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, regula la programación, aprobación y ejecución del presupuesto público, pero no limita el tiempo de ejecución física o contractual de un convenio cuando los recursos ya han sido apropiados, comprometidos y ejecutados contablemente dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

26). Por consiguiente, en el caso de los convenios interadministrativos, regulados por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se permite su suscripción para el cumplimiento de funciones públicas sin restricción estricta en cuanto al tiempo de ejecución, siempre que dicho plazo esté debidamente pactado y obedezca a las condiciones técnicas del objeto contractual.

27). Así mismo, la Ley 80 de 1993 (art. 5 y 50) consagra la prevalencia del principio de planeación, lo cual justifica que la ejecución pueda extenderse más allá de la vigencia fiscal si ello es necesario para lograr los fines del contrato, en especial en obras de infraestructura, donde pueden presentarse situaciones técnicas, climáticas o logísticas que impactan el cronograma inicialmente previsto, sin que ello implique una violación al principio de anualidad presupuestal. Por lo tanto, si los recursos fueron apropiadamente comprometidos y causados dentro de la vigencia, la extensión del plazo de ejecución del convenio no vulnera la normativa presupuestal ni contractual, en tanto no implique compromisos financieros nuevos sobre la siguiente vigencia.

28). Que mediante Resolución No.4220 de 06 de Noviembre de 2025 se justifica la contratación directa.

29). Que de acuerdo con la codificación, bien, obra o servicio según las Naciones Unidas **–**UNSPSC.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72121403	72000000	72120000	72121400	Servicio de Construcción de Hospitales
80101602	80000000	80100000	80101600	Estudios regionales o locales para proyectos
81151703	81000000	81150000	81151700	Estudios geológicos
81151901	81000000	81150000	81151900	Estudios geofísicos

30). Que, en virtud de lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, PARA EJECUTAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, en cumplimiento del objeto del convenio, invertirá los recursos en la contratación de la obra, equipos e interventoría requeridas para garantizar la "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA" que le permitan cumplir las condiciones técnicas exigidas en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad que reglamenta la prestación y habilitación de los servicios de salud.

Las obras para contratar bajo el objeto del convenio deben cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al Concepto Integral emitido por la Secretaría de Salud departamental.

El contratista por seleccionar deberá ceñirse a los estudios de diseños y especificaciones técnicas aprobados.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La ejecución de la obra objeto del convenio se desarrollará de conformidad con lo indicado en el "presupuesto general" y se deberán memoria de cantidades de obra y análisis de precios Unitarios -APU, las cuales tienen las cantidades del proyecto registradas en la Metodología General Ajustada – MGA, tales como Preliminares, excavación y rellenos, cimientos, Estructura en concreto,Acero de refuerzo, Mamposteria, pisos bases, cubierta, pañetes, revoques y repellos, carpinteria metálica, carpinteria en madera y muebles en madera, intalaciones hidrosanitarias, conexión a tanque de agua, cuarto de bombs agua potable, red general agua fría a presión, puntos hidraulicos agua fría, salidas sanitarias, ventilación y reventilaciones, redes sanitarias, red agua lluvias, aparatos sanitarios lluvias, soporteria lluvias, red sistema de extinción de incendios, puntos hidráulicos, aparatos de extinción, equipos de presión, pintura de tuberías, gases medicinales, red de vacio medicinal, red odontologíca, caja de corte, alarmas, instalaciones eléctricas, detección de humos, llamado de enfernmeria, iluminación, acometidas, extracción y duchas, cielo raso, acabado pisos enchapes y accesorios, pintura, vidrios y espejos, aparatos y accesorios sanitarios, obras exteriores y recuperación de espacio publico .

Adicionalmente, se verificó que los valores presentados en el cuadro resumen de obra se ajustan a los precios establecidos por el Instituto de Concesiones de Cundinamarca (ICCU) para el año 2025. En los casos donde alguna actividad o insumo no estaba contemplado en la lista de precios del ICCU, se corroboró que contaban con los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes, justificando cada

costo. Asimismo, se confirmó que las memorias de cálculo tienen el nivel de detalle necesario para respaldar y confirmar la información de las actividades presupuestadas.

Por lo tanto, la viabilidad financiera del proyecto se sustenta en el cuadro resumen de obra que detallamos a continuación:

ACTIVIDADES	TOTALES		Especificación O Norma Técnica	Ítem de Pago
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
PRELIMINARES				
CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00	1,1	1,1
CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	ML	61,46	1,7	1,2
RED ELECTRICA PROVISIONAL L=50 M	UN	1,00	1,43	1,3
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	203,32	1,16	1,4
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	30,50	1,45	1,5
DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	44,80	1,11	1,6
DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	96,60	1,12	1,7
DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M	M2	112,50	1,27	1,8
DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	10,00	1,32	1,9
DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	450,00	1,34	1,1
DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	60,00	1,38	1,11
DESMONTE VENTANAS	M2	207,00	1,39	1,12
EXCAVACION Y RELLENOS				

EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	63,92	16,2	2,1
SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	8,73	16,7	2,2
CIMIENTOS				
BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	3,3750	4,29	3,1
ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	27,0000	2,8	3,2
VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	8,3255	2,7	3,3
CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	125,0160	13,8	3,4
ESTRUCTURA EN CONCRETO				
ESCALERA MACIZA 3500 PSI	M3	16,080	4,13	4,10
TANQUE SUBTERRÁNEO EN CONCRETO DE 3500 PSI	M3	19,904	4,25	4,20
ACERO DE REFUERZO				
ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	5007,59	8,35	5,10
REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	487,72	8,48	5,20
MAMPOSTERIA				
MURO EN BLOQUE NO 5 E = 0,12m	M2	847,68	5,17	6,10
DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	80,00	5,5	6,20
DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	25,00	5,52	6,30
ANCLAJE 1/2" L=50CM	UN	180,00	5,54	6,40
PISOS BASES				
ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	50,00	13,1	7,10
CUBIERTA				

TEJA UPVC TERMOACUSTICA 2,5 MM	M2	1102,51	APU1	8,10
CABALLETE TEJA UPVC TERMOACUSTICA 2,5 MM	ML	61,46	APU2	8,20
PAÑETES REVOQUES Y REPELLOS				
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	0,00	6,17	9,10
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	0,00	6,18	9,20
FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	0,00	6,3	9,30
CARPINTERIA METALICA				
VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	0,00	10,19	10,1
PUERTA EN ALUMINIO	M2	0,00	APU3	10,2
PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO 10 mm INCLUYE BISAGRA HIDRAULICA Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE	M2	0,00	APU4	10,3
PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	0,00	10,17	10,4
SUMINISTO E INSTALACION DE CERRADURA DE CIERRE ANTIPANICO	UN	0,00	APU5	10,5
CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	0,00	APU6	10,6
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	0,00	9,22	10,7
VIDRIO TRANSPARENTE 3+3 MM LAMINADO	M2	0,00	APU7	10,8
VIDRIO TEMPLADO PULIDO 10 MM	M2	0,00	9,27	10,9
ESTRUCTURA EN PERFILERIA CUADRADA, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	0,00	APU8	10,1
MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	0,00	10,5	10,11
BARANDA METÁLICA	ML	0,00	4,19	10,12
CARPINTERIA EN MADERA Y MUEBLES EN MADERA				

PUERTA MADERA LAMINAS EN MATERIAL MELAMINICO TERMOFUNDIDO (COLOR A DETERMINAR), RESISTENTE A RAYONES, CON RELLENO EN POLIESTIRENO EXPANDIDO COMO AISLAMIENTO TERMOACUSTICO	M2		APU9	11,1
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
ACOMETIDA				
RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML		11.30	12,1
ACCESORIOS PVC-P 3/4"	UN		APU	12,2
CONEXIÓN A TANQUE DE AGUA				
NIPLE PASAMURO 3"	UN		APU	12,3
NIPLE PASAMURO 2"	UN		APU	12,4
NIPLE PASAMURO 1,1/2"	UN		APU	12,5
TUBERÍA HG 3"	ML		APU	12,6
ACCESORIOS HG 3"	UN		APU	12,7
TUBERÍA HG 2"	ML		APU	12,8
ACCESORIOS HG 2"	UN		APU	12,9
TUBERÍA HG 1,1/2"	ML		APU	12,1
ACCESORIOS HG 1,1/2"	UN		APU	12,11
CUARTO DE BOMBAS AGUA POTABLE				
BRIDA EN ACERO ROSCAR 2.1/2"	UN		APU	12,12
UNION FLEXIBLE BORRACHA 2.1/2"	UN		APU	12,13
UNION FLEXIBLE BORRACHA 2"	UN		APU	12,14
BRIDA EN ACERO ROSCAR 2"	UN		APU	12,15
VALVULA PD ROSCAR 2.1/2"	UN		APU	12,16

VALVULA PD ROSCAR 2"	UN		APU	12,17
VALVULA BOLA 1"	UN		APU	12,18
CHEQUE HIDRO ROSCAR HELBERT 2.1/2"	UN		APU	12,19
COPA EXCENTRICA 2.1/2"x2"	UN		APU	12,2
COPA CONCENTRICA 2"x2.1/2"	UN		APU	12,21
TUBERIA HG SHEDULE 1"	ML		APU	12,22
ACCESORIOS HG 1"	UN		APU	12,23
MANOMETRO BRONCE 2"	UN		APU	12,24
RED GENERAL AGUA FRIA A PRESION				
RED SUMNISTRO PVC 2 1/2"	ML		11.28	12,25
ACCESORIOS PVC-P 2.1/2"	UN			12,26
RED SUMNISTRO PVC 2"	ML		11.29	12,27
ACCESORIOS PVC-P 2"	UN			12,28
RED SUMNISTRO PVC 1.1/2"	ML		11.25	12,29
ACCESORIOS PVC-P 1.1/2"	UN			12,3
RED SUMNISTRO PVC 1"	ML		11.26	12,31
ACCESORIOS PVC-P 1"	UN			12,32
RED SUMNISTRO PVC 3/4"	ML		11.30	12,33
ACCESORIOS PVC-P 3/4"	UN			12,34
RED SUMNISTRO PVC 1/2"	ML			12,35
ACCESORIOS PVC-P 1/2"	UN			12,36
REGISTRO DE 1 1/2"	UN		11.38	12,37

REGISTRO DE 3/4"	UN		11.37	12,38
PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA				
PUNTO HIDRAULICO PVC-P / PARAL 1/2"	UN		11.16	12,39
SALIDAS SANITARIAS				
SALIDA SANITARIA PVC-S / PARAL 4"	UN		11.21	12,4
SALIDA SANITARIA PVC-S / PARAL 2"	UN		11.19	12,41
SALIDA SANITARIA PVC-S / SIFON 3"	UN		11.20	12,42
VENTILACION Y REVENTILACIONES				
RED SANITARIA PVC-S 2"	ML		11.31	12,43
ACCESORIOS PVC-S 2"	UN		APU	12,44
REDES SANITARIAS				
RED SANITARIA PVC-S 4"	ML		11.33	12,45
ACCESORIOS PVC-S 4"	UN		APU	12,46
RED SANITARIA PVC-S 3"	ML		11.32	12,47
ACCESORIOS PVC-S 3"	UN		APU	12,48
RED SANITARIA PVC-S 2"	ML		11.31	12,49
ACCESORIOS PVC-S 2"	UN		APU	12,5
CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UN		3.6	12,51
VARIOS				
LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE AGUA POTABLE, CON PRODUCTO CERTIFICADO	UN			12,52
DESINFECCION DEL SISTEMA POTABLE	UN			12,53

PRUEBA DE PRESION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDICIÓN CON MANOMETROS CALIBRADOS	UN			15,54
PRUEBAS DE ESTANQUEDAD DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ENSAYO TIPO BURBUJA	UN			12,55
RED AGUAS LLUVIAS				
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML		3.25	12,56
RED SANITARIA PVC-S 6"	ML		11.34	12,57
RED SANITARIA PVC-S 4"	ML		11.33	12,58
ACCESORIO PVC ALCANTARILLADO 4"	UN		APU	12,59
APARATOS SANITARIOS LLUVIAS				
TRAGANTES 4" X 3" METALICA	UN		0	12,6
SOPORTERIA LLUVIAS				
ABRAZADERA PERA 4"	UN		0	12,61
ABRAZADERA PERA 3"	UN		0	12,62
RED SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS				
TUBERIA AC SCH 10 3"	ML		0	13,1
TUBERIA AC SCH 10 2 1/2"	ML		0	13,2
TUBERIA AC SCH 10 1 1/2"	ML		0	13,3
ACOPLE RIGIDO RANURADO 3"	UN		0	13,4
ACOPLE RIGIDO RANURADO 2 1/2"	UN		0	13,5
ACOPLE RIGIDO RANURADO 1 1/2"	UN		0	13,6
ACCESORIO AC RANURADO 4"	UN		0	13,7
ACCESORIO AC RANURADO 3"	UN		0	13,8

ACCESORIO AC RANURADO 2 1/2"	UN		0	13,9
ACCESORIO AC RANURADO 1 1/2"	UN		0	13,1
PUNTOS HIDRAULICOS				
PUNTO GABINETE	UN		0	13,11
APARATOS DE EXTINCION				
MARTILLO GABINETE	UN		APU	13,12
GABINETE TIPO III	UN		11.59	13,13
VALVULA MARIPOSA 4"	UN		11.64	13,14
EQUIPOS DE PRESION				
MONTAJE EQUIPO DE PRESION INCENDIO, INCLUYE TRANSPORTE Y MONTAJE CON GRUA HIDRAULICA MANUAL	UN		APU	13,15
PINTURA DE TUBERIAS				
PINTURA PARA TUBERIA RED DE INCENDIOS CON DIAMETRO DE HASTA 2"	ML		11.57	13,16
PINTURA PARA TUBERIA RED DE INCENDIOS CON DIAMETRO MAYOR A 2"	ML		11.58	13,17
GASES MEDICINALES				
RED DE OXIGENO MEDICINAL				
TUBERÍA DE COBRE TIPO (K) DE ½" Ø	ML			14,1
TUBERÍA DE COBRE TIPO (K) DE 3/4" Ø	ML			14,2
VÁLVULA DE BOLA EN BRONCE CROMADO DE ½" Ø	UN			14,3
TOMA MEDICINAL DE PARED CHEMETRON	UN			14,4
MANIFOLD DE CILINDROS 5 + 5 CON INSTALACION	UN			14,5
RED DE VACIO MEDICINAL				

TUBERÍA DE COBRE TIPO (K) DE ¾" Ø	ML			14,6
TUBERÍA DE COBRE TIPO (K) DE1" Ø	ML			14,7
VÁLVULA DE BOLA EN BRONCE CROMADO DE ¾" Ø	UN			14,8
TOMA MEDICINAL DE PARED CHEMETRON	UN			14,9
SISTEMA DE VACIO MEDICINAL DUPLEX CUMPLE NFPA-99	UN			14,1
RED ODONTOLOGICA				
TUBERÍA DE COBRE TIPO (K) DE 3/4" Ø	ML			14,11
VÁLVULA DE BOLA EN BRONCE CROMADO DE ¾" Ø	UN			14,12
CAJAS DE CORTE				
CAJA DE CORTE TRIPLE DE O2 - AIRE - VACIO CON VÁLVULAS EN ACERO INOXIDABLE 4 TOR. (O2-1/2";AIR-1/2";VAC-3/4")	UN			14,13
ALARMAS				
ALARMA DE AREA DE TRES SEÑALES	UN			14,14
ALARMA MAESTRA	UN			14,15
INSTALACIONES ELECTRICAS				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE RED SENCILLO INCLUYE, TUBERÍA PVC, CAJAS JACK, FACEPLATE SENCILLO, NO INCLUYE CABLE	UN			15,1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE RED DOBLE INCLUYE, TUBERÍA, CAJAS JACK, FACEPLATE SENCILLO, NO INCLUYE CABLE	UN			15,2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UTP CAT 6,	ML			15,3
BANDEJA PORTACABLES PARA RACK	ML			15,4
GABINETE DE COMUNICACIONES (1.2*0.6*0.6 MTS) PARA DATOS Y COMUNICACIONES. INCLUYE GABINETE CON PUERTAS DELANTERA Y TRASERA Y TAPAS LATERALES DESMONTABLES, 2 VENTILADORES, 2 MULTITOMA CON 6 SALIDAS DOBLES TIERRA AISLADA.	UN			15,5

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH DE 24P RACKEABLE 1G, 10/100/1000	UN			15,6
PATCH CORD CAT 6 COLOR AZUL 1MTS PARA RACK	UN			15,7
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL DE 24 PUERTOS CAT 6.	UN			15,8
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORGANIZADORES HORIZONTALES DE 1U.	UN			15,9
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORGANIZADORES VERTICALES DE 1U.	UN			15,1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDEJAS DE 1U.	UN			15,11
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA TV TIPO COAXIAL, TUBERÍA, CABLE COAXIAL RG6, CAJAS JACK, FACEPLATE SENCILLO.	UN			15,12
DETECCIÓN DE HUMOS				
SENSOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO	UN			15,13
SALIDA PARA SENSOR DE HUMO O SIRENA	UN			15,14
SIRENA DE 110 V	ML			15,15
ESTACIÓN MANUAL PARA SISTEMA DE INCENDIOS	ML			15,16
PANEL DE RED DE DETECCIÓN DE HUMOS, INCLUYE MODULOS Y PROGRAMACIÓN	UN			15,17
LLAMADO DE ENFERMERÍA				
BOTON LLAMADO DE ENFERMERÍA	UN			15,18
LUMINARIA 12V LLAMADO DE ENFERMERÍA	UN			15,19
AVISO LUMINICO LLAMADO DE ENFERMERÍA	UN			15,2
CENTRAL DE LLAMADO DE ENFERMERÍA	UN			15,21
TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4".	ML			15,22
ILUMINACION				

SALIDAS PARA ILUMINACION 120V, INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT/SCH40 DE 1/2 Y/O 3/4", ALAMBRADO EN HFFR-LS #12 AWG+TIERRA . NO INCLUYE LUMINARIA,	UN			15,23
SALIDAS PARA ILUMINACION EMERGENCIA 120V, INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT/SCH40 DE 1/2 Y/O 3/4", ALAMBRADO EN #12 AWG+TIERRA. NO INCLUYE LUMINARIA,	UN			15,24
SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO, INCLUYE CAJA 5800, ADAPTADORES, DUCTOS EMT DE 1/2", ALAMBRADO EN # 12 AWG, FASE + RETORNO + TIERRA	UN			15,25
SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE, INCLUYE CAJA 5800, ADAPTADORES, DUCTOS EMT DE 3/4", ALAMBRADO EN # 12, FASE + 2 RETORNOS + TIERRA	UN			15,26
SALIDA PARA INTERRUPTOR TRIPLE, INCLUYE CAJA 5800, ADAPTADORES, DUCTOS EMT DE 3/4", ALAMBRADO EN # 12, FASE + 3 RETORNOS + TIERRA	UN			15,27
SALIDA PARA SENSOR DE MOVIMIENTO, INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT DE 1/2 Y/O 3/4", ALAMBRADO EN # 12	UN			15,28
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 60 X 60 CMS 40W 6400K MULTIVOLTAJE	UN			15,29
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 120 X 30 CMS 40W 6400K MULTIVOLTAJE	UN			15,3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUM EMERGENCIA 2H - MULTIVOLTAJE	UN			15,31
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 12 CMS 6400K MULTIVOLTAJE	UN			15,32
SUMINISTRO E INSTALACIÓN HERMETICA 2X18W 6400K MULTIVOLTAJE	UN			15,33
SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR SENCILLO	UN			15,34
SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR DOBLE	UN			15,35
SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR TRIPLE	UN			15,36
SALIDAS TOMAS				
SALIDAS PARA TOMAS 120V, INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT/SCH40 DE 1/2 Y/O 3/4", ALAMBRADO EN HFFR-LS #12 AWG+TIERRA E . NO INCLUYE TOMACORRIENTE,	UN			15,37

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE NORMAL POLO A TIERRA 120V	UN			15,38
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE REGULADA POLO A TIERRA 120V	UN			15,39
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE HOSPITALARIA POLO A TIERRA 120V	UN			15,4
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE HOSPITALARIA-EMERGENCIA POLO A TIERRA 120V	UN			15,41
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE GFCI POLO A TIERRA 120V	UN			15,42
CAJAS-TABLEROS				
GRUPO DE ARMARIO DE MEDIDA SEGÚN NORMA CODENSA, AE 139, INCLUYE BARRAJES, CTS, MEDIDOR	UN			15,43
TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS 700A SEGÚN UNIFILAR	UN			15,44
TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 400A	UN			15,45
TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 200A	UN			15,46
TABLERO BYPASS, UPS - 200A	UN			15,47
TABLERO GENERAL CRÍTICO, 300A SEGÚN UNFILAR	UN			15,48
TABLERO GENERAL EMERGENCIA, 300A SEGÚN UNFILAR	UN			15,49
TABLERO NORMAL DE 24CIRCUITOS, INCLUYE BREAKERS ENCHUFABLES Y TOTALIZADOR	UN			15,5
ACOMETIDAS				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TRAFO 150KVA HASTA AM-TGA EN 2X(3X350+1X350+1X4/0) AWG AL	ML			15,51
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TRAFO 150KVA HASTA AM-T-BI EN 1X(3X2/0+1X2/0+1X2) AWG AL	ML			15,52
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE PLANTA ELECTRICA HASTA T-A EN 1X(3X400+1X400+1X250) AWG AL	ML			15,53
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE HASTA T-A-RCI EN 1X(3X2/0+1X2/0+1X2) AWG AL	ML			15,54

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE AM-TGA HASTA TGA EN 2X(3X350+1X350+1X250) AWG AL	ML			15,55
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE AM-T-BI HASTA T-A-RCI EN 1X(3X2/0+1X2/0+1X2) AWG AL	ML			15,56
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA T-A EN 1X(3X500+1X500+1X350) AWG AL	ML			15,57
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE T-A HASTA TBYPASS EN 1X(3X1/0+1X1/0+1X4) AWG AL	ML			15,58
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE BYPASS HASTA UPS EN 1X(3X1/0+1X1/0+1X4) AWG AL	ML			15,59
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE UPS HASTA BYPASS EN 1X(3X1/0+1X1/0+1X4) AWG AL	ML			15,6
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE BYPASS HASTA TGC EN 1X(3X1/0+1X1/0+1X4) AWG AL	ML			15,61
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE T-A HASTA TGE EN 1X(3X4+1X4+1X6) AWG AL	ML			15,62
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA LAVANDERIA EN 1X(3X4+1X4+1X6) AWG AL	ML			15,63
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA RX EN 1X(3X4/0+1X4/0+1X1/0) AWG AL	ML			15,64
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA TNE-N1 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,65
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA TNE-N2 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,66
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA TNE-N3 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,67
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA EXISTENTE EN 1X(3X4+1X4+1X6) AWG AL	ML			15,68
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TCG HASTA TE-R EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,69
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TCG HASTA TNE-R1 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,7
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TCG HASTA TNE-R2 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,71

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGE HASTA BOMBAS 1 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,72
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGE HASTA TE-N EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,73
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC DE 4"	ML			15,74
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC DE 3"	ML			15,75
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EMT DE 3"	ML			15,76
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC DE 1-1/4"	ML			15,77
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EMT DE 1-1/4"	ML			15,78
EXTRACCION Y DUCHAS				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTRACTORES DE 4" PARA BAÑOS	UN			15,79
SALIDA ELECTRICA ALIMENTACIÓN DE EXTRACTORES	UN			15,8
DUCHA ELÉCTRICA, INCLUYE SALIDA COMPLETA	UN			15,81
SUMINITRO E INSTALACION DE UPS 10KVA	UN			15,82
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO BYPASS PARA UPS BIFÁSICA 10 KVA.	UN			15,83
SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA DE 75KVA	UN			15,84
CIELO RASO				
CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2			16,1
MEDIACAÑA EN YESOS PARA MUROS Y TECHOS	ML			16,2
CIELO RASO EN PVC DE E=6MM	M2			16,3
ACABADO PISOS ENCHAPES Y ACCESORIOS				
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2			17,1
BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2			17,2

DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2			17,3
ESQUINEROS EN PVC CON ESTRUCTURA DE 1,22 ML	UN			17,4
GUARDA CAMILLAS PVC COLOR GRIS CLARO	ML			17,5
MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML			17,6
GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	ML			17,7
GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML			17,8
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML			17,9
PINTURA				
ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2			18,1
PINTURA TIPO KORAZA SOBRE PAÑETE	M2			18,2
VIDRIOS Y ESPEJOS				
ESPEJO BISELADO INCOLOR 4 MM 1.2X0.60	UN			19,1
APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN			20,1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN			20,2
GRIFERIA PARA POCETA EN CUELLO DE GANZO CROMADO	UN			20,3
BARRA DISCAPACITADOS	UN			20,4
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA	UN			20,5
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE FLUXÓMETRO (INCLUYE GRIFERÍA)	UN			20,6
OBRAS EXTERIORES Y RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO				

LOSETA PREFABRICADA A-40	M2			21,1
ASCESOR DE CONTRAPESO CAP.6PASAJEROS	UN			21,2
LETRERO Y ESCUDO ILUMINADO ACRILICO	UN			21,3
FAROL COLONIAL	UN			21,4
SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML			21,5
SOBRE FACHADA EN PANEL WPC	M2			21,6
CONCRETO ESTAMPADO	M2			21,7

* Fuente: Presupuesto presentación del proyecto firmado por profesionales, según memorial de responsabilidad

La información técnica presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, y que soporta la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA" cumple con lo relacionado en la normatividad vigente para este tipo de obras, específicamente las establecidas en las Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019.

Resumen del proyecto

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS formuló el proyecto para la "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA" con el fin de mejorar la instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarios, mampostería y cubierta, teniendo en cuenta sus necesidades de acuerdo a la demanda de servicios de salud y los requisitos normativos para garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E. Dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de salud de Cundinamarca quien realizó la evaluación y revisión de la información emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la construcción terminación de la infraestructura requerida por la ESE.

CLÁUSULA CUARTA– OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES:

Obligaciones comunes de los conveniantes

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones por parte de la E.S.E.

Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor de la ejecución del objeto del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

Específicas

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Presentar al supervisor del convenio el cronograma de ejecución del mismo.
5. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., presentando copia del Acuerdo de adición y documento de aprobación del CONFIS al supervisor.
6. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio.
7. La ESE deberá establecer como condición en el contrato derivado, que el último pago corresponderá al 10% del valor total del contrato, el cual estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del mismo.
8. Las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y memorias de cantidades no deben ser modificadas. En caso de requerir modificaciones de cantidades a las registrados en el presupuesto, debe solicitarse por escrito, debidamente justificado al supervisor del convenio para su estudio y aprobación escrita, previo a la publicación del proceso de selección objetiva que adelantará la E.S.E. para la contratación de los mismos.
9. La E.S.E está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud, Así mismo la E.S.E exigirá al contratista que seleccione, constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, de salarios y prestaciones sociales, de estabilidad y calidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y a la E.S.E. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normatividad.
10. Presentar informes mensuales al supervisor sobre los avances en la ejecución del convenio con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
11. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros.

12. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento al objeto contractual, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
13. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
14. Devolver los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del mismo.
15. Implementar y ejecutarlas las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021.
16. Aportar copia de Resolución de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Adecuación a la suscripción de los contratos derivados.
17. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

PRODUCTOS QUE ENTREGAR

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS debe entregar los siguientes productos:

1. Acta de inicio firmada por las partes.
2. Plan (Cronograma) de actividades firmado por la ESE, dentro de los siguientes 10 días de la firma del mismo.
3. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.
4. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiere lugar.
5. Copia del Acuerdo de la ESE donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto.
6. Copia del CONFIS departamental donde se aprueba el acuerdo de la junta directiva que incorpora los recursos
7. Informes mensuales técnicos y financieros de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.
8. Planimetría récord, memorias de cálculo, Estudio de redes y Certificaciones RETIE y cuadro resumen de obra.
9. Informes trimestrales al supervisor del convenio sobre el avance de obra.
10. Informe financiero al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos.
11. Informe final con soportes para liquidación.
12. Certificado expedido por la gerente del ESE sobre sobre los servicios construidos conforme al anexo técnico del convenio.
13. Actas de seguimiento al convenio.
14. Resolución de la Licencia de Construcción en la Modalidad Adecuación.
15. Certificaciones RETIE
16. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

Obligaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio y verificar la correcta ejecución del presupuesto, conforme a los cronogramas técnico – financiero y plan operativo acordado.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
5. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.

6. Pronunciarse sobre los documentos que someta la E.S.E a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Exigir que los estudio objeto del convenio cumplan con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental.
8. Publicar y reportar la información del convenio en el SECOP y sistemas internos de control.
9. Designar el supervisor del convenio, participar con sus delegados en el comité técnico del convenio.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

Obligaciones del contratista seleccionado por la ESE.

1. Realizar las actividades descritas en las condiciones técnicas exigidas del presente convenio, y las especificaciones técnicas aprobadas, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura resoluciones 4445 en 1996 y 3100 de 2019 y demás normas relacionadas con la infraestructura hospitalaria.
2. Contar con la experiencia suficiente para llevar a cabo la obra correspondiente, según el caso.
3. Entregar cronograma detallado de la obra.
4. Velar bajo su exclusiva responsabilidad por el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Finalizada la obra se debe entregar el informe detallado.
6. Entregar los productos de la fase de preinversión relacionados en las Condiciones Técnicas Exigidas del presente estudio previo.
7. Presentar informes mensuales al supervisor sobre los avances en la ejecución del contrato con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
8. Incluir dentro de los entregables un plan de gestión de riesgos del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo es de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS $3,500,000,000.00 M. C/TE.,** discriminado así:*:*

COSTO DIRECTO		**$**2.539.697.678,18
AIU	*30%*	$ 761.909.303,45
TOTAL, OBRA CIVIL		**$** 3.301.606.981,63
CERTIFICACIONES		$ 16.687.171,29
IVA DE CERTIFICADOS	*19%*	**$** 3.914.274,74
INTERVENTORIA	*7%*	$177.791.572,34
TOTAL		**$ 3.500.000.000**

CLÁUSULA SEXTA-APORTES DE LOS CONVENIANTES: El presente convenio interadministrativo, contará con los aportes que realizan los interesados, de la siguiente manera:

- **APORTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA:**

El departamento de Cundinamarca, en cabeza de la Secretaría de Salud, aportará la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS $3,500,000,000.00 M. C/TE**

- **APORTES DE LA ESE:**

El aporte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS no cuantificado, corresponde a la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, quien aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento del Puesto de Salud, aunado al recurso de infraestructura física y tecnológica, contribuyendo a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el Puesto de Salud de Villa Pinzon; el cual satisface las demandas de servicios

de salud a la población del municipio de Villa Pinzon con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente. De acuerdo con la normatividad exigida por el sistema de salud, siendo la mejor opción para la construcción de la infraestructura y su correcto funcionamiento.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud.

CLÁUSULA SEPTIMA - APROPI**ACIÓN PRESUPUESTAL**: La secretaria de salud del departamento de Cundinamarca cuenta con el presupuesto para este proceso mediante concepto precontractual No. 0000005190 fecha de emisión 01 de septiembre de 2025 por un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000) y CDP No. 7100068810 del 02 de septiembre de 2025 se realizó la apropiación por valor de: QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($525.000.000), y lo correspondiente al valor restante del contrato, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.975.000.000) M/CTE, se asignará en enero del año 2026, según lo planteado y autorizado en la ORDENANZA No. 040 de 2025 "Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el Prepuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias en el Nivel Central y Descentralizado, con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($382.550.230.088)" y cuenta para la vigencia 2026 con el concepto precontractual No.7559 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: El valor del convenio a suscribir es por **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3,500,000,000.00) M. C/TE**., el cual será girado a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS de la siguiente manera:

1. Un **PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el año 2025, por un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000), correspondiente al 15% del valor total del convenio.

2. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** que se realizará en el año 2026, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.975.000.000) M/CTE correspondiente al 85% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se giran en su totalidad, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el pago correspondiente a los bienes contratados.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor desembolsado al hospital, solo podrá ser utilizado conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta que el presente convenio interadministrativo supera la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con la Ordenanza N.º 040 de 2025 "Por la cual se autoriza al Gobernador del departamento

de Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado", expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para la suscripción del presente convenio, tal cual como lo expresa el artículo segundo: autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales en el nivel central, con el fin de cumplir con la ejecución de gastos de inversión del presupuesto general del departamento, durante la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA NOVENA – RENDIMIENTO FINANCIEROS: Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud; y la E.S.E se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad mensual, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ordenanza 103 de 2022, Estatuto orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, los cuales indican lo siguiente:

> *ARTÍCULO 104 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, son de propiedad del Departamento de Cundinamarca y estos deben ser consignados en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por las dependencias y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de conformidad con el procedimiento establecido por esa Dirección.*
>
> *PARÁGRAFO. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento que administren recursos del Presupuesto Departamental directamente o a través de negocios fiduciarios u otros mecanismos, también tendrán la obligación establecida en este artículo y adicionalmente deberán radicar el contrato fiduciario y sus documentos anexos a la Dirección de Tesorería; en los referidos casos se deberá incluir como miembro de los comités fiduciarios al Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda o su delegado.*
>
> *ARTÍCULO 105 - DESVALORIZACIÓN DE FONDOS DE INVERSIONES. Cuando se presenten desvalorizaciones transitorias en los Fondos de Inversión que afecten los aportes netos del Departamento entregados a la entidad o empresa, y que se encuentren justificadas mediante las políticas de inversión del negocio fiduciario o la coyuntura económica o financiera, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 104 del presente Estatuto, hasta tanto la entidad no llegue al punto de equilibrio. La entidad que requiera aplicar este artículo deberá anexar los soportes necesarios para verificar su desvalorización.*
>
> *PARÁGRAFO. El comité fiduciario deberá decidir sobre la permanencia de los recursos en un determinado encargo fiduciario bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, todo lo cual se encontrará sujeto a las disposiciones contractuales pactadas.*

CLÁUSULA DÉCIMA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se creará y reglamentará el Comité Técnico Operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E. (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera, el cual estará conformado por los siguientes:

POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:

1. El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.
2. Tesorero (a) como miembro con voz y voto
3. Subdirector de infraestructura del Sector Salud y/o su delegado, como miembro con voz y voto

POR PARTE DE LA E.S.E:

1. Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
2. Subgerente administrativo y financiero de la ESE, como miembro con voz y voto.
3. Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.

4. Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

NOTA 1: El comité deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del secretario técnico, quien convocará a los miembros del comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, para su aprobación.

NOTA 2: El comité técnico operativo tendrá la obligación de recomendar que el último pago de los contratos derivados se encuentra sujetos a la liquidación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El plazo de ejecución del contrato será por **Once (11) meses**, aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del presente Convenio se efectuará en el PREDIO URBANO, identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 154-5047 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Choconta, Cundinamarca, con Código catastral 258730100000000190002000000000, ubicado en la CALLE 3 9-38 del municipio de Villa Pinzon Cundinamarca, y para efectos administrativos, tendrá lugar ESE – Carrera 4 8-12 en el Municipio de Choconta y por parte del Departamento en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras posiciones en general sobre la contratación con recursos públicos", en su "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN, instituye que, ¨*(…) Las garantías no van a ser obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo costo sea inferior al 10% de la menor cuantía a que hace referencia esta ley, caso en el que corresponderá a la entidad decidir la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la manera de pago, así como en los otros que señale el reglamento (…)* "

No obstante, por el valor del convenio y la forma de pago se hace necesario que la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - **Secretaría de Salud**, con **NIT.899.999.114-0**, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:

a). Garantía de cumplimiento del convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el asociado incumpla las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la ESE garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria en caso de que se hayan pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio estará en cabeza de la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) Secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 161 del 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre los convenientes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: La E.S.E. no podrá ceder, ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: la ESE, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este convenio las disposiciones contenidas en la normatividad vigente, especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN: El presente convenio interadministrativo se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la (Empresa Social del Estado), no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que la E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: LA ESE mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA ESE**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables **LA E.S.E.** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre los convenientes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, los convenientes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus

mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Resolución que justifica el convenio. d). Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre los convenientes en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de los convenientes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DECLARACIONES DE LA ESE: El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO: Para efectos de este convenio, las partes: la SECRETARÍA DE SALUD, a nombre de NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: Calle 26 N° 51 - 53 piso 6 torre de salud, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 749 1692. EXT. 1710, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. Por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, Dirección: CR 4 8 12 Chocontá, Cundinamarca. Correo electrónico: contabilidad@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co Teléfonos de contacto: 6018562202 y 3214326017. De conformidad con lo anterior, la E.S.E. autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. La E.S.E. con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA	**LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero.
Reviso: Clara Isabel Vega / Abogada Contratista / DAF
Proyectó: Paola Saavedra Olivares- Abogada Contratista DAF/
Proyectó: Ismael Pardo- Abogado Contratista DAF

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1171-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS CON NIT. 860.024.766-7

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N°52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** nombrada mediante Resolución N°000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N°000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD,** quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD,** y, por otra parte**, LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.069.257.178, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS,** con **NIT 860.024.766-7,** nombrado mediante **Decreto No.05 del 01 de abril de 2024** y acta de posesión del **047 del 02 de abril de 2024**, quien para los efectos del presente documento se denominará la **E.S.E.,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa

2). Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

3). De igual forma, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial De La Vida", se estableció el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".

4). De otra parte, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes, a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

5). A su vez, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN", establece el programa "Infraestructura Para el Desarrollo", el cual busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas, como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. La infraestructura es un elemento que impulsa el desarrollo de una comunidad, ya que de primera mano permite satisfacer sus necesidades básicas de salud. El cumplimiento de estas necesidades es el medio

para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales.

6). Igualmente, el Plan de Desarrollo Departamental determinó como línea estratégica "Fortalecer a las ESE´s a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros, bajo el principio de la humanización, priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento", y en la meta 6/201 la de "Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación", meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento, tanto en términos de habilitación como de acreditación en salud, con el propósito de ofrecer una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios, de manera articulada a la operación en redes

7). La Secretaría de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida, a través del proyecto de "Fortalecimiento de la red de prestadores de la red de servicios de salud mediante construcción –adecuación infraestructura hospitalaria y dotación biomédica en el Departamento de Cundinamarca", busca, entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, con el fin de que estas puedan adquirir los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial necesario, para cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, y así realizar una adecuada prestación de servicios de salud.

8). De acuerdo con las denominaciones definidas en la "ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN (PTRRM) DE REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESE) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON se cataloga como CAPS URBANO, se encuentra adscrita EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS y forma parte de la región de salud CENTRO ORIENTE ALMEIDAS.

9). Con el fin de implementar el portafolio de servicios definido para dicha sede, y ante la imposibilidad del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación en INFRAESTRUCTURA , la gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, mediante oficio del 18 de marzo de 2025 presentó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca el proyecto "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA".

10). La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental, proyecta apoyar a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) mediante la asignación de recursos destinados al mejoramiento y construcción de infraestructura hospitalaria.

11). Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, el cual compila las normas del sector salud, particularmente en lo relativo a las condiciones técnicas, administrativas y de infraestructura requeridas para la prestación de servicios de salud.

12). De igual forma, la formulación de estos estudios permitirá a las E.S.E. avanzar en el cumplimiento de los estándares definidos en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se establecen los requisitos de habilitación para los prestadores de servicios de salud, y en los criterios del Sistema Único de Acreditación en Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

13). Así mismo, la intervención proyectada contribuye al fortalecimiento institucional de las E.S.E., garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de una atención segura, humanizada y centrada en el usuario, en concordancia con los lineamientos de seguridad del paciente (Resolución 256 de 2016), humanización de los servicios de salud y mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los

principios de eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

14). De acuerdo con la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON, adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, forma parte de la PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON y está clasificado como un Prestador CAPS URBANO.

15.Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS ; ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, beneficiará a 21.353 habitantes (Fuente: SISBEN 2025) pertenecientes al municipio de VILLAPINZON, Cundinamarca quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud CENTRO ORIENTE ALMEIDAS.

16). Consciente la Secretaría de Salud de Cundinamarca que la actual infraestructura del PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS para la prestación de los servicios la infraestructura busca el cumplimiento de las condiciones de habilitación establecidas en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones en infraestructura; adecuar la infraestructura, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS para la ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

17). Por consiguiente, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS para garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean abocados al cierre de servicios o se limite la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

18). Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades. Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

19). Que para el presente proceso se da la causal de contratación directa, por cuanto las obligaciones derivadas del convenio, tienen relación directa con el objeto de las entidades contratantes, señalado en la ley y sus reglamentos, y en este sentido se procede a contratar bajo la modalidad de contratación directa.

20). De acuerdo a la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es el de mejorar la prestación de los servicios de salud, para la satisfacción de los usuarios, el respeto de los derechos de los pacientes y de tener valores agregados en la atención en cada uno de los procesos y servicios que prestan las Empresas Sociales del Estado de la Red Departamental de Cundinamarca, se tiene el propósito de aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos con el fin que las Empresas Sociales de la Red departamental adelanten los estudios de pre inversión para los proyectos de construcción de infraestructura para un adecuado diseño de la infraestructura necesaria para los servicios de salud que cumpla con la resolución 3100 de 2019.

21). Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa con las condiciones requeridas por la secretaria de Salud, de conformidad con el Numeral 4, Literal C del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. 20). Que en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Contratos o convenio interadministrativos del Decreto 1082 de 2015 se establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

22). Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: "(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

23). Que con la suscripción del presente convenio, el representante legal de la Empresa Social del Estado manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000.

24). Que, mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", artículo 1, se delega a los secretarios del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

25). Ahora bien, tenido en cuenta que el presente convenio tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES, es menester hacer mención a que el principio de anualidad presupuestal, contenido en el artículo 346 de la Constitución Política y desarrollado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, regula la programación, aprobación y ejecución del presupuesto público, pero no limita el tiempo de ejecución física o contractual de un convenio cuando los recursos ya han sido apropiados, comprometidos y ejecutados contablemente dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

26). Por consiguiente, en el caso de los convenios interadministrativos, regulados por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se permite su suscripción para el cumplimiento de funciones públicas sin restricción estricta en cuanto al tiempo de ejecución, siempre que dicho plazo esté debidamente pactado y obedezca a las condiciones técnicas del objeto contractual.

27). Así mismo, la Ley 80 de 1993 (art. 5 y 50) consagra la prevalencia del principio de planeación, lo cual justifica que la ejecución pueda extenderse más allá de la vigencia fiscal si ello es necesario para lograr los fines del contrato, en especial en obras de infraestructura, donde pueden presentarse situaciones técnicas, climáticas o logísticas que impactan el cronograma inicialmente previsto, sin que ello implique una violación al principio de anualidad presupuestal. Por lo tanto, si los recursos fueron apropiadamente comprometidos y causados dentro de la vigencia, la extensión del plazo de ejecución del convenio no vulnera la normativa presupuestal ni contractual, en tanto no implique compromisos financieros nuevos sobre la siguiente vigencia.

28). Que mediante Resolución No.4220 de 06 de Noviembre de 2025 se justifica la contratación directa.

29). Que de acuerdo con la codificación, bien, obra o servicio según las Naciones Unidas –UNSPSC.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72121403	72000000	72120000	72121400	Servicio de Construcción de Hospitales
80101602	80000000	80100000	80101600	Estudios regionales o locales para proyectos
81151703	81000000	81150000	81151700	Estudios geológicos
81151901	81000000	81150000	81151900	Estudios geofísicos

30). Que, en virtud de lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, PARA EJECUTAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, en cumplimiento del objeto del convenio, invertirá los recursos en la contratación de la obra, equipos e interventoría requeridas para garantizar la "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA" que le permitan cumplir las condiciones técnicas exigidas en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad que reglamenta la prestación y habilitación de los servicios de salud.

Las obras para contratar bajo el objeto del convenio deben cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al Concepto Integral emitido por la Secretaría de Salud departamental.

El contratista por seleccionar deberá ceñirse a los estudios de diseños y especificaciones técnicas aprobados.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La ejecución de la obra objeto del convenio se desarrollará de conformidad con lo indicado en el "presupuesto general" y se deberán memoria de cantidades de obra y análisis de precios Unitarios -APU, las cuales tienen las cantidades del proyecto registradas en la Metodología General Ajustada – MGA, tales como Preliminares, excavación y rellenos, cimientos, Estructura en concreto,Acero de refuerzo, Mamposteria, pisos bases, cubierta, pañetes, revoques y repellos, carpinteria metálica, carpinteria en madera y muebles en madera, intalaciones hidrosanitarias, conexión a tanque de agua, cuarto de bombs agua potable, red general agua fría a presión, puntos hidraulicos agua fría, salidas sanitarias, ventilación y reventilaciones, redes sanitarias, red agua lluvias, aparatos sanitarios lluvias, soporteria lluvias, red sistema de extinción de incendios, puntos hidráulicos, aparatos de extinción, equipos de presión, pintura de tuberías, gases medicinales, red de vacio medicinal, red odontologíca, caja de corte, alarmas, instalaciones eléctricas, detección de humos, llamado de enfernmeria, iluminación, acometidas, extracción y duchas, cielo raso, acabado pisos enchapes y accesorios, pintura, vidrios y espejos, aparatos y accesorios sanitarios, obras exteriores y recuperación de espacio publico .

Adicionalmente, se verificó que los valores presentados en el cuadro resumen de obra se ajustan a los precios establecidos por el Instituto de Concesiones de Cundinamarca (ICCU) para el año 2025. En los casos donde alguna actividad o insumo no estaba contemplado en la lista de precios del ICCU, se corroboró que contaban con los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes, justificando cada

costo. Asimismo, se confirmó que las memorias de cálculo tienen el nivel de detalle necesario para respaldar y confirmar la información de las actividades presupuestadas.

Por lo tanto, la viabilidad financiera del proyecto se sustenta en el cuadro resumen de obra que detallamos a continuación:

ACTIVIDADES	TOTALES		Especificación O Norma Técnica	Ítem de Pago
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
PRELIMINARES				
CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00	1,1	1,1
CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	ML	61,46	1,7	1,2
RED ELECTRICA PROVISIONAL L=50 M	UN	1,00	1,43	1,3
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	203,32	1,16	1,4
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	30,50	1,45	1,5
DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	44,80	1,11	1,6
DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	96,60	1,12	1,7
DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M	M2	112,50	1,27	1,8
DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	10,00	1,32	1,9
DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	450,00	1,34	1,1
DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	60,00	1,38	1,11
DESMONTE VENTANAS	M2	207,00	1,39	1,12
EXCAVACION Y RELLENOS				

EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	63,92	16,2	2,1
SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	8,73	16,7	2,2
CIMIENTOS				
BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	3,3750	4,29	3,1
ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	27,0000	2,8	3,2
VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	8,3255	2,7	3,3
CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	125,0160	13,8	3,4
ESTRUCTURA EN CONCRETO				
ESCALERA MACIZA 3500 PSI	M3	16,080	4,13	4,10
TANQUE SUBTERRÁNEO EN CONCRETO DE 3500 PSI	M3	19,904	4,25	4,20
ACERO DE REFUERZO				
ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	5007,59	8,35	5,10
REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	487,72	8,48	5,20
MAMPOSTERIA				
MURO EN BLOQUE NO 5 E = 0,12m	M2	847,68	5,17	6,10
DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	80,00	5,5	6,20
DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	25,00	5,52	6,30
ANCLAJE 1/2" L=50CM	UN	180,00	5,54	6,40
PISOS BASES				
ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	50,00	13,1	7,10
CUBIERTA				

TEJA UPVC TERMOACUSTICA 2,5 MM	M2	1102,51	APU1	8,10
CABALLETE TEJA UPVC TERMOACUSTICA 2,5 MM	ML	61,46	APU2	8,20
PAÑETES REVOQUES Y REPELLOS				
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	0,00	6,17	9,10
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	0,00	6,18	9,20
FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	0,00	6,3	9,30
CARPINTERIA METALICA				
VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	0,00	10,19	10,1
PUERTA EN ALUMINIO	M2	0,00	APU3	10,2
PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO 10 mm INCLUYE BISAGRA HIDRAULICA Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE	M2	0,00	APU4	10,3
PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	0,00	10,17	10,4
SUMINISTO E INSTALACION DE CERRADURA DE CIERRE ANTIPANICO	UN	0,00	APU5	10,5
CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	0,00	APU6	10,6
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	0,00	9,22	10,7
VIDRIO TRANSPARENTE 3+3 MM LAMINADO	M2	0,00	APU7	10,8
VIDRIO TEMPLADO PULIDO 10 MM	M2	0,00	9,27	10,9
ESTRUCTURA EN PERFILERIA CUADRADA, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	0,00	APU8	10,1
MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	0,00	10,5	10,11
BARANDA METÁLICA	ML	0,00	4,19	10,12
CARPINTERIA EN MADERA Y MUEBLES EN MADERA				

PUERTA MADERA LAMINAS EN MATERIAL MELAMINICO TERMOFUNDIDO (COLOR A DETERMINAR), RESISTENTE A RAYONES, CON RELLENO EN POLIESTIRENO EXPANDIDO COMO AISLAMIENTO TERMOACUSTICO	M2		APU9	11,1
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
ACOMETIDA				
RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML		11.30	12,1
ACCESORIOS PVC-P 3/4"	UN		APU	12,2
CONEXIÓN A TANQUE DE AGUA				
NIPLE PASAMURO 3"	UN		APU	12,3
NIPLE PASAMURO 2"	UN		APU	12,4
NIPLE PASAMURO 1,1/2"	UN		APU	12,5
TUBERÍA HG 3"	ML		APU	12,6
ACCESORIOS HG 3"	UN		APU	12,7
TUBERÍA HG 2"	ML		APU	12,8
ACCESORIOS HG 2"	UN		APU	12,9
TUBERÍA HG 1,1/2"	ML		APU	12,1
ACCESORIOS HG 1,1/2"	UN		APU	12,11
CUARTO DE BOMBAS AGUA POTABLE				
BRIDA EN ACERO ROSCAR 2.1/2"	UN		APU	12,12
UNION FLEXIBLE BORRACHA 2.1/2"	UN		APU	12,13
UNION FLEXIBLE BORRACHA 2"	UN		APU	12,14
BRIDA EN ACERO ROSCAR 2"	UN		APU	12,15
VALVULA PD ROSCAR 2.1/2"	UN		APU	12,16

VALVULA PD ROSCAR 2"	UN		APU	12,17
VALVULA BOLA 1"	UN		APU	12,18
CHEQUE HIDRO ROSCAR HELBERT 2.1/2"	UN		APU	12,19
COPA EXCENTRICA 2.1/2"x2"	UN		APU	12,2
COPA CONCENTRICA 2"x2.1/2"	UN		APU	12,21
TUBERIA HG SHEDULE 1"	ML		APU	12,22
ACCESORIOS HG 1"	UN		APU	12,23
MANOMETRO BRONCE 2"	UN		APU	12,24
RED GENERAL AGUA FRIA A PRESION				
RED SUMNISTRO PVC 2 1/2"	ML		11.28	12,25
ACCESORIOS PVC-P 2.1/2"	UN			12,26
RED SUMNISTRO PVC 2"	ML		11.29	12,27
ACCESORIOS PVC-P 2"	UN			12,28
RED SUMNISTRO PVC 1.1/2"	ML		11.25	12,29
ACCESORIOS PVC-P 1.1/2"	UN			12,3
RED SUMNISTRO PVC 1"	ML		11.26	12,31
ACCESORIOS PVC-P 1"	UN			12,32
RED SUMNISTRO PVC 3/4"	ML		11.30	12,33
ACCESORIOS PVC-P 3/4"	UN			12,34
RED SUMNISTRO PVC 1/2"	ML			12,35
ACCESORIOS PVC-P 1/2"	UN			12,36
REGISTRO DE 1 1/2"	UN		11.38	12,37

REGISTRO DE 3/4"	UN		11.37	12,38
PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA				
PUNTO HIDRAULICO PVC-P / PARAL 1/2"	UN		11.16	12,39
SALIDAS SANITARIAS				
SALIDA SANITARIA PVC-S / PARAL 4"	UN		11.21	12,4
SALIDA SANITARIA PVC-S / PARAL 2"	UN		11.19	12,41
SALIDA SANITARIA PVC-S / SIFON 3"	UN		11.20	12,42
VENTILACION Y REVENTILACIONES				
RED SANITARIA PVC-S 2"	ML		11.31	12,43
ACCESORIOS PVC-S 2"	UN		APU	12,44
REDES SANITARIAS				
RED SANITARIA PVC-S 4"	ML		11.33	12,45
ACCESORIOS PVC-S 4"	UN		APU	12,46
RED SANITARIA PVC-S 3"	ML		11.32	12,47
ACCESORIOS PVC-S 3"	UN		APU	12,48
RED SANITARIA PVC-S 2"	ML		11.31	12,49
ACCESORIOS PVC-S 2"	UN		APU	12,5
CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UN		3.6	12,51
VARIOS				
LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE AGUA POTABLE, CON PRODUCTO CERTIFICADO	UN			12,52
DESINFECCION DEL SISTEMA POTABLE	UN			12,53

PRUEBA DE PRESION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDICIÓN CON MANOMETROS CALIBRADOS	UN			15,54
PRUEBAS DE ESTANQUEDAD DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ENSAYO TIPO BURBUJA	UN			12,55
RED AGUAS LLUVIAS				
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML		3.25	12,56
RED SANITARIA PVC-S 6"	ML		11.34	12,57
RED SANITARIA PVC-S 4"	ML		11.33	12,58
ACCESORIO PVC ALCANTARILLADO 4"	UN		APU	12,59
APARATOS SANITARIOS LLUVIAS				
TRAGANTES 4" X 3" METALICA	UN		0	12,6
SOPORTERIA LLUVIAS				
ABRAZADERA PERA 4"	UN		0	12,61
ABRAZADERA PERA 3"	UN		0	12,62
RED SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS				
TUBERIA AC SCH 10 3"	ML		0	13,1
TUBERIA AC SCH 10 2 1/2"	ML		0	13,2
TUBERIA AC SCH 10 1 1/2"	ML		0	13,3
ACOPLE RIGIDO RANURADO 3"	UN		0	13,4
ACOPLE RIGIDO RANURADO 2 1/2"	UN		0	13,5
ACOPLE RIGIDO RANURADO 1 1/2"	UN		0	13,6
ACCESORIO AC RANURADO 4"	UN		0	13,7
ACCESORIO AC RANURADO 3"	UN		0	13,8

ACCESORIO AC RANURADO 2 1/2"	UN		0	13,9
ACCESORIO AC RANURADO 1 1/2"	UN		0	13,1
PUNTOS HIDRAULICOS				
PUNTO GABINETE	UN		0	13,11
APARATOS DE EXTINCION				
MARTILLO GABINETE	UN		APU	13,12
GABINETE TIPO III	UN		11.59	13,13
VALVULA MARIPOSA 4"	UN		11.64	13,14
EQUIPOS DE PRESION				
MONTAJE EQUIPO DE PRESION INCENDIO, INCLUYE TRANSPORTE Y MONTAJE CON GRUA HIDRAULICA MANUAL	UN		APU	13,15
PINTURA DE TUBERIAS				
PINTURA PARA TUBERIA RED DE INCENDIOS CON DIAMETRO DE HASTA 2"	ML		11.57	13,16
PINTURA PARA TUBERIA RED DE INCENDIOS CON DIAMETRO MAYOR A 2"	ML		11.58	13,17
GASES MEDICINALES				
RED DE OXIGENO MEDICINAL				
TUBERÍA DE COBRE TIPO (K) DE ½" Ø	ML			14,1
TUBERÍA DE COBRE TIPO (K) DE 3/4" Ø	ML			14,2
VÁLVULA DE BOLA EN BRONCE CROMADO DE ½" Ø	UN			14,3
TOMA MEDICINAL DE PARED CHEMETRON	UN			14,4
MANIFOLD DE CILINDROS 5 + 5 CON INSTALACION	UN			14,5
RED DE VACIO MEDICINAL				

TUBERÍA DE COBRE TIPO (K) DE ¾" Ø	ML			14,6
TUBERÍA DE COBRE TIPO (K) DE1" Ø	ML			14,7
VÁLVULA DE BOLA EN BRONCE CROMADO DE ¾" Ø	UN			14,8
TOMA MEDICINAL DE PARED CHEMETRON	UN			14,9
SISTEMA DE VACIO MEDICINAL DUPLEX CUMPLE NFPA-99	UN			14,1
RED ODONTOLOGICA				
TUBERÍA DE COBRE TIPO (K) DE 3/4" Ø	ML			14,11
VÁLVULA DE BOLA EN BRONCE CROMADO DE ¾" Ø	UN			14,12
CAJAS DE CORTE				
CAJA DE CORTE TRIPLE DE O2 - AIRE - VACIO CON VÁLVULAS EN ACERO INOXIDABLE 4 TOR. (O2-1/2";AIR-1/2";VAC-3/4")	UN			14,13
ALARMAS				
ALARMA DE AREA DE TRES SEÑALES	UN			14,14
ALARMA MAESTRA	UN			14,15
INSTALACIONES ELECTRICAS				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE RED SENCILLO INCLUYE, TUBERÍA PVC, CAJAS JACK, FACEPLATE SENCILLO, NO INCLUYE CABLE	UN			15,1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE RED DOBLE INCLUYE, TUBERÍA, CAJAS JACK, FACEPLATE SENCILLO, NO INCLUYE CABLE	UN			15,2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UTP CAT 6,	ML			15,3
BANDEJA PORTACABLES PARA RACK	ML			15,4
GABINETE DE COMUNICACIONES (1.2*0.6*0.6 MTS) PARA DATOS Y COMUNICACIONES. INCLUYE GABINETE CON PUERTAS DELANTERA Y TRASERA Y TAPAS LATERALES DESMONTABLES, 2 VENTILADORES, 2 MULTITOMA CON 6 SALIDAS DOBLES TIERRA AISLADA.	UN			15,5

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH DE 24P RACKEABLE 1G, 10/100/1000	UN			15,6
PATCH CORD CAT 6 COLOR AZUL 1MTS PARA RACK	UN			15,7
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL DE 24 PUERTOS CAT 6.	UN			15,8
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORGANIZADORES HORIZONTALES DE 1U.	UN			15,9
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORGANIZADORES VERTICALES DE 1U.	UN			15,1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDEJAS DE 1U.	UN			15,11
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA TV TIPO COAXIAL, TUBERÍA, CABLE COAXIAL RG6, CAJAS JACK, FACEPLATE SENCILLO.	UN			15,12
DETECCIÓN DE HUMOS				
SENSOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO	UN			15,13
SALIDA PARA SENSOR DE HUMO O SIRENA	UN			15,14
SIRENA DE 110 V	ML			15,15
ESTACIÓN MANUAL PARA SISTEMA DE INCENDIOS	ML			15,16
PANEL DE RED DE DETECCIÓN DE HUMOS, INCLUYE MODULOS Y PROGRAMACIÓN	UN			15,17
LLAMADO DE ENFERMERÍA				
BOTON LLAMADO DE ENFERMERÍA	UN			15,18
LUMINARIA 12V LLAMADO DE ENFERMERÍA	UN			15,19
AVISO LUMINICO LLAMADO DE ENFERMERÍA	UN			15,2
CENTRAL DE LLAMADO DE ENFERMERÍA	UN			15,21
TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4".	ML			15,22
ILUMINACION				

SALIDAS PARA ILUMINACION 120V, INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT/SCH40 DE 1/2 Y/O 3/4", ALAMBRADO EN HFFR-LS #12 AWG+TIERRA . NO INCLUYE LUMINARIA,	UN			15,23
SALIDAS PARA ILUMINACION EMERGENCIA 120V, INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT/SCH40 DE 1/2 Y/O 3/4", ALAMBRADO EN #12 AWG+TIERRA. NO INCLUYE LUMINARIA,	UN			15,24
SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO, INCLUYE CAJA 5800, ADAPTADORES, DUCTOS EMT DE 1/2", ALAMBRADO EN # 12 AWG, FASE + RETORNO + TIERRA	UN			15,25
SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE, INCLUYE CAJA 5800, ADAPTADORES, DUCTOS EMT DE 3/4", ALAMBRADO EN # 12, FASE + 2 RETORNOS + TIERRA	UN			15,26
SALIDA PARA INTERRUPTOR TRIPLE, INCLUYE CAJA 5800, ADAPTADORES, DUCTOS EMT DE 3/4", ALAMBRADO EN # 12, FASE + 3 RETORNOS + TIERRA	UN			15,27
SALIDA PARA SENSOR DE MOVIMIENTO, INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT DE 1/2 Y/O 3/4", ALAMBRADO EN # 12	UN			15,28
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 60 X 60 CMS 40W 6400K MULTIVOLTAJE	UN			15,29
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 120 X 30 CMS 40W 6400K MULTIVOLTAJE	UN			15,3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUM EMERGENCIA 2H - MULTIVOLTAJE	UN			15,31
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 12 CMS 6400K MULTIVOLTAJE	UN			15,32
SUMINISTRO E INSTALACIÓN HERMETICA 2X18W 6400K MULTIVOLTAJE	UN			15,33
SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR SENCILLO	UN			15,34
SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR DOBLE	UN			15,35
SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR TRIPLE	UN			15,36
SALIDAS TOMAS				
SALIDAS PARA TOMAS 120V, INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT/SCH40 DE 1/2 Y/O 3/4", ALAMBRADO EN HFFR-LS #12 AWG+TIERRA E . NO INCLUYE TOMACORRIENTE,	UN			15,37

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE NORMAL POLO A TIERRA 120V	UN			15,38
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE REGULADA POLO A TIERRA 120V	UN			15,39
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE HOSPITALARIA POLO A TIERRA 120V	UN			15,4
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE HOSPITALARIA-EMERGENCIA POLO A TIERRA 120V	UN			15,41
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE GFCI POLO A TIERRA 120V	UN			15,42
CAJAS-TABLEROS				
GRUPO DE ARMARIO DE MEDIDA SEGÚN NORMA CODENSA, AE 139, INCLUYE BARRAJES, CTS, MEDIDOR	UN			15,43
TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS 700A SEGÚN UNIFILAR	UN			15,44
TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 400A	UN			15,45
TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 200A	UN			15,46
TABLERO BYPASS, UPS - 200A	UN			15,47
TABLERO GENERAL CRÍTICO, 300A SEGÚN UNFILAR	UN			15,48
TABLERO GENERAL EMERGENCIA, 300A SEGÚN UNFILAR	UN			15,49
TABLERO NORMAL DE 24CIRCUITOS, INCLUYE BREAKERS ENCHUFABLES Y TOTALIZADOR	UN			15,5
ACOMETIDAS				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TRAFO 150KVA HASTA AM-TGA EN 2X(3X350+1X350+1X4/0) AWG AL	ML			15,51
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TRAFO 150KVA HASTA AM-T-BI EN 1X(3X2/0+1X2/0+1X2) AWG AL	ML			15,52
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE PLANTA ELECTRICA HASTA T-A EN 1X(3X400+1X400+1X250) AWG AL	ML			15,53
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE HASTA T-A-RCI EN 1X(3X2/0+1X2/0+1X2) AWG AL	ML			15,54

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE AM-TGA HASTA TGA EN 2X(3X350+1X350+1X250) AWG AL	ML			15,55
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE AM-T-BI HASTA T-A-RCI EN 1X(3X2/0+1X2/0+1X2) AWG AL	ML			15,56
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA T-A EN 1X(3X500+1X500+1X350) AWG AL	ML			15,57
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE T-A HASTA TBYPASS EN 1X(3X1/0+1X1/0+1X4) AWG AL	ML			15,58
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE BYPASS HASTA UPS EN 1X(3X1/0+1X1/0+1X4) AWG AL	ML			15,59
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE UPS HASTA BYPASS EN 1X(3X1/0+1X1/0+1X4) AWG AL	ML			15,6
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE BYPASS HASTA TGC EN 1X(3X1/0+1X1/0+1X4) AWG AL	ML			15,61
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE T-A HASTA TGE EN 1X(3X4+1X4+1X6) AWG AL	ML			15,62
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA LAVANDERIA EN 1X(3X4+1X4+1X6) AWG AL	ML			15,63
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA RX EN 1X(3X4/0+1X4/0+1X1/0) AWG AL	ML			15,64
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA TNE-N1 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,65
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA TNE-N2 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,66
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA TNE-N3 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,67
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGA HASTA EXISTENTE EN 1X(3X4+1X4+1X6) AWG AL	ML			15,68
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TCG HASTA TE-R EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,69
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TCG HASTA TNE-R1 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,7
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TCG HASTA TNE-R2 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,71

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGE HASTA BOMBAS 1 EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,72
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TGE HASTA TE-N EN 1X(3X6+1X6+1X6) AWG AL	ML			15,73
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC DE 4"	ML			15,74
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC DE 3"	ML			15,75
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EMT DE 3"	ML			15,76
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC DE 1-1/4"	ML			15,77
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EMT DE 1-1/4"	ML			15,78
EXTRACCION Y DUCHAS				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTRACTORES DE 4" PARA BAÑOS	UN			15,79
SALIDA ELECTRICA ALIMENTACIÓN DE EXTRACTORES	UN			15,8
DUCHA ELÉCTRICA, INCLUYE SALIDA COMPLETA	UN			15,81
SUMINITRO E INSTALACION DE UPS 10KVA	UN			15,82
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO BYPASS PARA UPS BIFÁSICA 10 KVA.	UN			15,83
SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA DE 75KVA	UN			15,84
CIELO RASO				
CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2			16,1
MEDIACAÑA EN YESOS PARA MUROS Y TECHOS	ML			16,2
CIELO RASO EN PVC DE E=6MM	M2			16,3
ACABADO PISOS ENCHAPES Y ACCESORIOS				
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2			17,1
BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2			17,2

DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2			17,3
ESQUINEROS EN PVC CON ESTRUCTURA DE 1,22 ML	UN			17,4
GUARDA CAMILLAS PVC COLOR GRIS CLARO	ML			17,5
MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML			17,6
GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	ML			17,7
GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML			17,8
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML			17,9
PINTURA				
ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2			18,1
PINTURA TIPO KORAZA SOBRE PAÑETE	M2			18,2
VIDRIOS Y ESPEJOS				
ESPEJO BISELADO INCOLOR 4 MM 1.2X0.60	UN			19,1
APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN			20,1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN			20,2
GRIFERIA PARA POCETA EN CUELLO DE GANZO CROMADO	UN			20,3
BARRA DISCAPACITADOS	UN			20,4
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA	UN			20,5
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE FLUXÓMETRO (INCLUYE GRIFERÍA)	UN			20,6
OBRAS EXTERIORES Y RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO				

LOSETA PREFABRICADA A-40	M2			21,1
ASCESOR DE CONTRAPESO CAP.6PASAJEROS	UN			21,2
LETRERO Y ESCUDO ILUMINADO ACRILICO	UN			21,3
FAROL COLONIAL	UN			21,4
SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML			21,5
SOBRE FACHADA EN PANEL WPC	M2			21,6
CONCRETO ESTAMPADO	M2			21,7

* Fuente: Presupuesto presentación del proyecto firmado por profesionales, según memorial de responsabilidad

La información técnica presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, y que soporta la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA" cumple con lo relacionado en la normatividad vigente para este tipo de obras, específicamente las establecidas en las Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019.

Resumen del proyecto

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS formuló el proyecto para la "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA" con el fin de mejorar la instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarios, mampostería y cubierta, teniendo en cuenta sus necesidades de acuerdo a la demanda de servicios de salud y los requisitos normativos para garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E. Dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de salud de Cundinamarca quien realizó la evaluación y revisión de la información emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la construcción terminación de la infraestructura requerida por la ESE.

CLÁUSULA CUARTA– OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES:

Obligaciones comunes de los conveniantes

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones por parte de la E.S.E.

Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor de la ejecución del objeto del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

Específicas

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Presentar al supervisor del convenio el cronograma de ejecución del mismo.
5. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., presentando copia del Acuerdo de adición y documento de aprobación del CONFIS al supervisor.
6. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio.
7. La ESE deberá establecer como condición en el contrato derivado, que el último pago corresponderá al 10% del valor total del contrato, el cual estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del mismo.
8. Las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y memorias de cantidades no deben ser modificadas. En caso de requerir modificaciones de cantidades a las registrados en el presupuesto, debe solicitarse por escrito, debidamente justificado al supervisor del convenio para su estudio y aprobación escrita, previo a la publicación del proceso de selección objetiva que adelantará la E.S.E. para la contratación de los mismos.
9. La E.S.E está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud, Así mismo la E.S.E exigirá al contratista que seleccione, constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, de salarios y prestaciones sociales, de estabilidad y calidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y a la E.S.E. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normatividad.
10. Presentar informes mensuales al supervisor sobre los avances en la ejecución del convenio con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
11. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros.

12. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento al objeto contractual, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
13. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
14. Devolver los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del mismo.
15. Implementar y ejecutarlas las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021.
16. Aportar copia de Resolución de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Adecuación a la suscripción de los contratos derivados.
17. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

PRODUCTOS QUE ENTREGAR

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS debe entregar los siguientes productos:

1. Acta de inicio firmada por las partes.
2. Plan (Cronograma) de actividades firmado por la ESE, dentro de los siguientes 10 días de la firma del mismo.
3. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.
4. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiere lugar.
5. Copia del Acuerdo de la ESE donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto.
6. Copia del CONFIS departamental donde se aprueba el acuerdo de la junta directiva que incorpora los recursos
7. Informes mensuales técnicos y financieros de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.
8. Planimetría récord, memorias de cálculo, Estudio de redes y Certificaciones RETIE y cuadro resumen de obra.
9. Informes trimestrales al supervisor del convenio sobre el avance de obra.
10. Informe financiero al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos.
11. Informe final con soportes para liquidación.
12. Certificado expedido por la gerente del ESE sobre sobre los servicios construidos conforme al anexo técnico del convenio.
13. Actas de seguimiento al convenio.
14. Resolución de la Licencia de Construcción en la Modalidad Adecuación.
15. Certificaciones RETIE
16. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

Obligaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio y verificar la correcta ejecución del presupuesto, conforme a los cronogramas técnico – financiero y plan operativo acordado.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
5. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.

6. Pronunciarse sobre los documentos que someta la E.S.E a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Exigir que los estudio objeto del convenio cumplan con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental.
8. Publicar y reportar la información del convenio en el SECOP y sistemas internos de control.
9. Designar el supervisor del convenio, participar con sus delegados en el comité técnico del convenio.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

Obligaciones del contratista seleccionado por la ESE.

1. Realizar las actividades descritas en las condiciones técnicas exigidas del presente convenio, y las especificaciones técnicas aprobadas, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura resoluciones 4445 en 1996 y 3100 de 2019 y demás normas relacionadas con la infraestructura hospitalaria.
2. Contar con la experiencia suficiente para llevar a cabo la obra correspondiente, según el caso.
3. Entregar cronograma detallado de la obra.
4. Velar bajo su exclusiva responsabilidad por el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Finalizada la obra se debe entregar el informe detallado.
6. Entregar los productos de la fase de preinversión relacionados en las Condiciones Técnicas Exigidas del presente estudio previo.
7. Presentar informes mensuales al supervisor sobre los avances en la ejecución del contrato con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
8. Incluir dentro de los entregables un plan de gestión de riesgos del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo es de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS $3,500,000,000.00 M. C/TE.,** discriminado así:

COSTO DIRECTO		**$**2.539.697.678,18
AIU	*30%*	$ 761.909.303,45
TOTAL, OBRA CIVIL		**$** 3.301.606.981,63
CERTIFICACIONES		$ 16.687.171,29
IVA DE CERTIFICADOS	*19%*	**$** 3.914.274,74
INTERVENTORIA	*7%*	$177.791.572,34
TOTAL		**$ 3.500.000.000**

CLÁUSULA SEXTA-APORTES DE LOS CONVENIANTES: El presente convenio interadministrativo, contará con los aportes que realizan los interesados, de la siguiente manera:

- **APORTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA:**

El departamento de Cundinamarca, en cabeza de la Secretaría de Salud, aportará la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS $3,500,000,000.00 M. C/TE**

- **APORTES DE LA ESE:**

El aporte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS no cuantificado, corresponde a la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, quien aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento del Puesto de Salud, aunado al recurso de infraestructura física y tecnológica, contribuyendo a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el Puesto de Salud de Villa Pinzon; el cual satisface las demandas de servicios

de salud a la población del municipio de Villa Pinzon con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente. De acuerdo con la normatividad exigida por el sistema de salud, siendo la mejor opción para la construcción de la infraestructura y su correcto funcionamiento.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud.

CLÁUSULA SEPTIMA - APROPI**ACIÓN PRESUPUESTAL**: La secretaria de salud del departamento de Cundinamarca cuenta con el presupuesto para este proceso mediante concepto precontractual No. 0000005190 fecha de emisión 01 de septiembre de 2025 por un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000) y CDP No. 7100068810 del 02 de septiembre de 2025 se realizó la apropiación por valor de: QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($525.000.000), y lo correspondiente al valor restante del contrato, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.975.000.000) M/CTE, se asignará en enero del año 2026, según lo planteado y autorizado en la ORDENANZA No. 040 de 2025 "Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el Prepuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias en el Nivel Central y Descentralizado, con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($382.550.230.088)" y cuenta para la vigencia 2026 con el concepto precontractual No.7559 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: El valor del convenio a suscribir es por **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3,500,000,000.00) M. C/TE**., el cual será girado a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS de la siguiente manera:

1. Un **PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el año 2025, por un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000), correspondiente al 15% del valor total del convenio.

2. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** que se realizará en el año 2026, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.975.000.000) M/CTE correspondiente al 85% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se giran en su totalidad, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el pago correspondiente a los bienes contratados.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor desembolsado al hospital, solo podrá ser utilizado conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta que el presente convenio interadministrativo supera la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con la Ordenanza N.º 040 de 2025 "Por la cual se autoriza al Gobernador del departamento

de Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado", expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para la suscripción del presente convenio, tal cual como lo expresa el artículo segundo: autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales en el nivel central, con el fin de cumplir con la ejecución de gastos de inversión del presupuesto general del departamento, durante la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA NOVENA – RENDIMIENTO FINANCIEROS: Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud; y la E.S.E se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad mensual, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ordenanza 103 de 2022, Estatuto orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, los cuales indican lo siguiente:

> *ARTÍCULO 104 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, son de propiedad del Departamento de Cundinamarca y estos deben ser consignados en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por las dependencias y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de conformidad con el procedimiento establecido por esa Dirección.*
>
> *PARÁGRAFO. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento que administren recursos del Presupuesto Departamental directamente o a través de negocios fiduciarios u otros mecanismos, también tendrán la obligación establecida en este artículo y adicionalmente deberán radicar el contrato fiduciario y sus documentos anexos a la Dirección de Tesorería; en los referidos casos se deberá incluir como miembro de los comités fiduciarios al Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda o su delegado.*
>
> *ARTÍCULO 105 - DESVALORIZACIÓN DE FONDOS DE INVERSIONES. Cuando se presenten desvalorizaciones transitorias en los Fondos de Inversión que afecten los aportes netos del Departamento entregados a la entidad o empresa, y que se encuentren justificadas mediante las políticas de inversión del negocio fiduciario o la coyuntura económica o financiera, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 104 del presente Estatuto, hasta tanto la entidad no llegue al punto de equilibrio. La entidad que requiera aplicar este artículo deberá anexar los soportes necesarios para verificar su desvalorización.*
>
> *PARÁGRAFO. El comité fiduciario deberá decidir sobre la permanencia de los recursos en un determinado encargo fiduciario bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, todo lo cual se encontrará sujeto a las disposiciones contractuales pactadas.*

CLÁUSULA DÉCIMA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se creará y reglamentará el Comité Técnico Operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E. (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera, el cual estará conformado por los siguientes:

POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:

1. El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.
2. Tesorero (a) como miembro con voz y voto
3. Subdirector de infraestructura del Sector Salud y/o su delegado, como miembro con voz y voto

POR PARTE DE LA E.S.E:

1. Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
2. Subgerente administrativo y financiero de la ESE, como miembro con voz y voto.
3. Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.

4. Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

NOTA 1: El comité deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del secretario técnico, quien convocará a los miembros del comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, para su aprobación.

NOTA 2: El comité técnico operativo tendrá la obligación de recomendar que el último pago de los contratos derivados se encuentra sujetos a la liquidación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El plazo de ejecución del contrato será por **Once (11) meses**, aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del presente Convenio se efectuará en el PREDIO URBANO, identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 154-5047 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Choconta, Cundinamarca, con Código catastral 258730100000000190002000000000, ubicado en la CALLE 3 9-38 del municipio de Villa Pinzon Cundinamarca, y para efectos administrativos, tendrá lugar ESE – Carrera 4 8-12 en el Municipio de Choconta y por parte del Departamento en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras posiciones en general sobre la contratación con recursos públicos", en su "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN, instituye que, *¨(…) Las garantías no van a ser obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo costo sea inferior al 10% de la menor cuantía a que hace referencia esta ley, caso en el que corresponderá a la entidad decidir la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la manera de pago, así como en los otros que señale el reglamento (…) "*

No obstante, por el valor del convenio y la forma de pago se hace necesario que la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - **Secretaría de Salud**, con **NIT.899.999.114-0**, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:

a). Garantía de cumplimiento del convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el asociado incumpla las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la ESE garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria en caso de que se hayan pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio estará en cabeza de la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) Secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 161 del 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre los convenientes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: La E.S.E. no podrá ceder, ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: la ESE, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este convenio las disposiciones contenidas en la normatividad vigente, especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN: El presente convenio interadministrativo se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la (Empresa Social del Estado), no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que la E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: LA ESE mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA ESE**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables **LA E.S.E.** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre los convenientes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, los convenientes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus

mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Resolución que justifica el convenio. d). Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre los convenientes en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de los convenientes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DECLARACIONES DE LA ESE: El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO: Para efectos de este convenio, las partes: la SECRETARÍA DE SALUD, a nombre de NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: Calle 26 N° 51 - 53 piso 6 torre de salud, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 749 1692. EXT. 1710, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. Por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, Dirección: CR 4 8 12 Chocontá, Cundinamarca. Correo electrónico: contabilidad@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co Teléfonos de contacto: 6018562202 y 3214326017. De conformidad con lo anterior, la E.S.E. autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. La E.S.E. con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA	**LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero.
Reviso: Clara Isabel Vega / Abogada Contratista / DAF
Proyectó: Paola Saavedra Olivares- Abogada Contratista DAF/
Proyectó: Ismael Pardo- Abogado Contratista DAF

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8561938
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 horas de tiempo transcurrido *(7/11/2025 5:35:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SS-CD-CVI-1171-2025
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, PARA EJECUTAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	7/10/2026 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	8/10/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	8/04/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD

COLOMBIA, Bogotá

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS
Servicios integrales de salud
COLOMBIA, Chocontá
Número de documento 860024766

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2025 8:18:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Neidy adriana Tinjaca rueda* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2025 8:53:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley

2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí ☑No

☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 3 horas para terminar *(7/11/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 7/02/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8561938
Proveedor E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 26 51 53
Ubicación CO-DC - Distrito Capital de Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio
Dirección CALLE 26 51 53
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VILLAPINZON	COLOMBIA > Cundinamarca > Villapinzón

1 CO1.PCONTR.8561938

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
3.500.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72121403	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, PARA EJECUTAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA	1,00	UN	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ SECOP-20251108T005749Z-1-001.zip	SECOP-20251108T005749Z-1-001.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Neidy adriana Tinjaca ru	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52965058-1	Guardar y notificar
Supervisor	NELSON HERNAN LOPE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	11511262	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Neidy adriana Tinjaca ru	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52965058-1	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Neidy adriana Tinjaca rueda	7/11/2025 8:53:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Neidy adriana Tinjaca rueda
Supervisor	NELSON HERNAN LOPEZ ROMERO	7/11/2025 8:53:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Neidy adriana Tinjaca rueda
Ordenador del Gasto	Neidy adriana Tinjaca rueda	7/11/2025 8:53:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Neidy adriana Tinjaca rueda

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
	Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *
	Sistema General de	☐Sí ☑No *

Participaciones - SGP		
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	3.500.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total	3.500.000.000	

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024004250003	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	7100068810	CDP	No se ha iniciado		525.000.000 COP	00-00-0000	-	Editar
☐	0402025	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado		2.975.000.000 COP	00-00-0000	-	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-